

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6949

Ref. Expediente N° 16112211

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de mayo de 2016, con el N° 16-112211-0000-0000, por NORTON (WATERFORD) LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "INHALADOR DE MEDICAMENTO", que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2014/073141 del 28 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 772 el 30 de septiembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10627, notificado el 26 de julio de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16112211 el 19 de octubre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6949

Ref. Expediente N° 16112211

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° 16112211 del 19 de octubre de 2017, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proveer un inhalador cuya cubierta no tenga el problema de separarse del cuerpo del inhalador debido al continuo uso del elemento, ya que esta se proporciona para proteger la boquilla. Para resolver este problema técnico, la solicitud estudiada proporciona un inhalador de polvo seco que comprende una boquilla para la inhalación del paciente, una cubierta móvil alrededor de la bisagra para abrir y cerrar la boquilla, una vía de suministro para dirigir un flujo de aire inducido por inhalación a través de la boquilla, un canal que se extiende desde la vía de suministro, un depósito para contener el medicamento, el depósito teniendo un orificio de dispensación conectado al canal, una copa recibida en el canal y que puede moverse entre el orificio de dispensación y la vía de suministro, en donde la copa comprende un rodillo de leva de la copa, un resorte de la copa que dirige la copa hacia la vía de suministro, una abrazadera móvil entre al menos una primera posición y una segunda posición, y que incluye una leva de abrazadera, a través de la cual el cierre de la cubierta mueve la abrazadera entre la primera posición y la segunda posición de modo que la leva de la abrazadera acopla el rodillo de la leva de la copa y lleva a la copa contra el resorte de la copa hacia el orificio de dispensación, y en donde la leva de la abrazadera, el rodillo de la leva de la copa, o ambos, están lubricados.

6.2 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de octubre de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2009178678	"Reservoir pressure system for medicament inhaler"	16/julio/2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6949

Ref. Expediente N° 16112211

D2	US2007056585	"Medicament dispenser"	15/marzo/2007
----	--------------	------------------------	---------------

El documento D1¹ revela un inhalador incluye un sistema de dosificación mecánica preciso y consistente que distribuye el medicamento en polvo seco en cantidades o dosis discretas para la inhalación del paciente, un sistema de alivio de presión que gestiona la presión dentro de un depósito de medicamento del inhalador para asegurar dosis uniformemente dispensadas y un sistema de recuento de dosis Indicando el número de dosis dispensadas por o permaneciendo en el inhalador. (Resumen)

El documento D2² revela un dispositivo distribuidor de medicamento que comprende una carcasa que incluye una salida dispensadora para su inserción en una cavidad corporal; Un dispositivo de descarga de medicamento alojado de forma móvil dentro del alojamiento, comprendiendo el dispositivo de descarga de medicamento un recipiente de medicamento para almacenar el medicamento a dispensar y un mecanismo dispensador de medicamento para dispensar medicamento desde el recipiente hasta la salida; Un actuador accionable por el usuario desplazable con respecto al dispositivo de descarga de medicamento para aplicar una fuerza de accionamiento al mecanismo dispensador. (Resumen)

6.3 Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel inventivo (Art. 18 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: "*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*".

En el presente caso, el inhalador reclamado(a) en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) 1 está(n) referida(s) a: ". *Un inhalador de polvo seco que comprende...*" (Ver radicado 16112211 del 19 de octubre de 2017).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2009178678A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20090716&DB=&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2007056585A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20070315&DB=&locale=en_EP#

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6949

Ref. Expediente N° 16112211

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características Esenciales	D1	D2
Un inhalador de polvo seco que comprende:	Un inhalador de medicamento, que comprende. (Reiv. 1)	Un dispositivo dispensador de medicamento que comprende. (Reiv. 1)
- una boquilla para la inhalación del paciente;	Una boquilla para la inhalación del paciente. (Reiv. 1)	Un dispositivo de descarga de medicamento alojado de forma móvil dentro del alojamiento. (Reiv. 1)
- una cubierta móvil alrededor de una bisagra para abrir y cerrar la boquilla;	Una cubierta móvil para abrir y cerrar la boquilla, estando la leva fijada a la cubierta para su movimiento con ella, moviendo la cubierta para abrir y cerrar la boquilla hace que la horquilla se mueva entre la primera, segunda Y tercera posiciones. (Reiv. 6)	No menciona
- una vía de suministro para dirigir un flujo de aire inducido por inhalación a través de la boquilla;	Un paso de suministro para dirigir un flujo de aire inducido por inhalación a través de la boquilla. (Reiv. 1)	Un mecanismo dispensador de medicamento para dispensar medicamento desde el recipiente hasta la salida. (Reiv. 1)
- un canal que se extiende desde la vía de suministro;	Un canal que se extiende desde el paso de suministro. (Reiv. 1)	No menciona
- un depósito para contener el medicamento, teniendo el depósito un orificio de dispensación conectado al canal;	Un depósito para contener medicamento, teniendo el depósito un orificio de dispensación conectado al canal; Una copa recibida en el canal y móvil entre el puerto de dispensación y el paso de suministro. (Reiv. 1)	Comprendiendo el dispositivo de descarga de medicamento un recipiente de medicamento para almacenar el medicamento a dispensar. (Reiv. 1)
- una copa recibida en el canal y móvil entre el orificio de dispensación y la vía de suministro, en donde la copa comprende un rodillo de leva de la copa;	Una copa recibida en el canal y móvil entre el puerto de dispensación y el paso de suministro. (Reiv. 1)	No menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6949

Ref. Expediente N° 16112211

- un resorte de la copa dirigiendo la copa hacia la vía de suministro;	Un resorte de copa empujando la copa hacia uno de los orificios de dispensación y el paso. (Reiv. 1)	No menciona
- una abrazadera móvil entre una primera posición y una segunda posición, e incluyendo una leva de abrazadera;	Un yugo movable entre al menos dos posiciones e incluye un trinquete que se acopla operativamente a la copa e impide el movimiento de la copa cuando la horquilla está en una de las posiciones y permite el movimiento de la copa cuando la horquilla está en otra de las posiciones. (Reiv. 1)	No menciona
a través del cual el cierre de la cubierta mueve la abrazadera entre la primera posición y la segunda posición de modo que la leva de la abrazadera acopla el rodillo de la leva de la copa y dirige la copa contra el resorte de la copa hasta el orificio de dispensación;	Una cubierta móvil para abrir y cerrar la boquilla, estando la leva fijada a la cubierta para su movimiento con ella, moviendo la cubierta para abrir y cerrar la boquilla hace que la horquilla se mueva entre la primera, segunda Y tercera posiciones. (Reiv. 6)	No menciona
y en el que la leva de la abrazadera, el rodillo de la leva de la copa, o ambos, comprende un material plástico el cual incluye un aditivo de deslizamiento.	No menciona	Todas las partes móviles pueden tener también revestimientos aplicados a la misma que mejoran sus características de movimiento deseadas. Por lo tanto, se pueden aplicar revestimientos de fricción para mejorar el contacto por fricción y lubricantes (por ejemplo, aceite de silicona) usados para reducir el contacto por fricción según sea necesario. (Párr. 0143)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un inhalador de medicamento. (Reiv. 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el inhalador del documento D1, consiste en que este último no menciona que entre las partes móviles se encuentra un aditivo de deslizamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6949

Ref. Expediente N° 16112211

El efecto que logra el incluir que entre las partes móviles se encuentra un aditivo de deslizamiento, es que se genera una lubricación entre las partes móviles que evita el desgaste entre dichas piezas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el inhalador conocido en D1 para generar una lubricación entre las partes móviles y así evitar el desgaste entre dichas piezas?

Sin embargo, esta característica de lubricación, ya está divulgada en el documento D2 que menciona: *“Todas las partes móviles pueden tener también revestimientos aplicados a la misma que mejoran sus características de movimiento deseadas. Por lo tanto, se pueden aplicar revestimientos de fricción para mejorar el contacto por fricción y lubricantes (por ejemplo, aceite de silicona) usados para reducir el contacto por fricción según sea necesario.”* (Párr. 0143)

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la lubricación entre partes móviles divulgada en el documento D2 en el inhalador divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

De igual forma, las reivindicaciones dependientes se encuentran divulgadas en los documentos D1 y D2 de la siguiente manera:

Reivindicaciones 2 y 3: El tipo de lubricantes usados se mencionan en D2: *“Por lo tanto, se pueden aplicar revestimientos de fricción para mejorar el contacto por fricción y lubricantes (por ejemplo, aceite de silicona) usados para reducir el contacto por fricción según sea necesario.”* (Párr. 0143)

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, que menciona que la solicitud se diferencia del estado de la técnica en cuanto los documentos D1 y D2 no revelan un *“aditivo de deslizamiento para reducir el contacto de fricción de la leva de abrazadera y el rodillo de leva de la copa”*, este Despacho encontró que el documento D2 menciona: *“Todas las partes móviles pueden tener también revestimientos aplicados a la misma que mejoran sus características de movimiento deseadas. Por lo tanto, se pueden aplicar revestimientos de fricción para mejorar el contacto por fricción y lubricantes (por ejemplo, aceite de silicona) usados para reducir el contacto por fricción según sea necesario.”* (Párr. 0143). De acuerdo a lo revelado en el documento D2, estos revestimientos se aplican para mejorar el contacto por fricción entre los componentes del inhalador, lo cual contrasta con los argumento del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6949

Ref. Expediente N° 16112211

solicitante que menciona que estos aditamentos no están revelados en los documentos D1 y D2.

Respecto a lo mencionado por el solicitante sobre que el documento D2 no identifica la leva de abrazadera del inhalador y el rodillo de leva de la copa, como elementos que contienen el aditamento para fricción, este Despacho aclara que el análisis de nivel inventivo se realiza de forma que las características de D2 solucionan el problema planteado en la solicitud, el cual consiste en mejorar la fricción entre los elementos del inhalador de D1 para optimizar el mecanismo del inhalador en D1, lo cual se genera incluyendo la característica de aplicar revestimientos de fricción a las partes del mecanismo de D1, con lo cual se llega al objeto de la solicitud. Estos revestimientos se pueden aplicar a cualquiera de los elementos del documento D1, los cuales corresponden a lo reclamado en la solicitud, por lo cual el argumento del solicitante se considera inválido.

Es necesario también recalcar que las reivindicaciones presentan problemas de claridad, en cuanto la reivindicación independiente 1 menciona funcionalidades las cuales no se consideran características técnicas de la solicitud, asimismo en las reivindicaciones dependientes que reclaman diferentes configuraciones de posición de los elementos que producen cambios en la disposición del inhalador reclamado. Adicionalmente, se reclaman compuestos químicos en las reivindicaciones dependientes, los cuales se consideran elementos ajenos a la invención, ya que se está reclamando un dispositivo, el cual se caracteriza por sus componentes tangibles.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “INHALADOR DE MEDICAMENTO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a NORTON (WATERFORD) LIMITED, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 6949

Ref. Expediente N° 16112211

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 5 de febrero de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio